

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$115.000	
Total	\$115.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNANDEZ
SECRETARIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

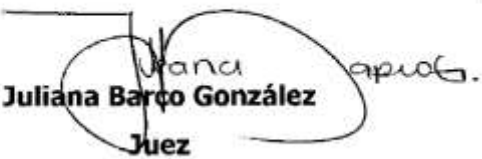
Radicado: 2022-01139

Asunto: Aprueba liquidación de costas

En atención a lo dispuesto en **el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso**, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente para su conocimiento a **los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (R)**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 14 feb 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por **ESTADOS** fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836f31c7f10c5fbd6816f0715d7fa3110adf8c49c15dc91cf306d0ebc9bed68**

Documento generado en 13/02/2023 03:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>